



## CONVENIO DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA S.C, PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA CUT, UNIVERSIDAD DE TIJUANA REPRESENTADO POR EL MTRO. JESÚS RUIZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD" Y LA "PRODECON" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### 1.- La "UNIVERSIDAD"

1.1 : Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes del país, según consta en la escritura pública No. 79,227, del volumen No. 2544, pasada ante la fe del Notario Público No. 4 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. Eduardo Navarro Vallejo García Travesi, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida No. 5447066, Sección Civil.

1.2.- Que dicha Sociedad Civil tiene por objeto crear, establecer, promover, administrar y operar instituciones educativas del nivel medio, medio superior, superior, de especialidades y de posgrado, así como de capacitación para el trabajo.

1.3.- Que para cumplir con su objeto social ha creado el Centro Universitario de Tijuana CUT - Universidad de Tijuana, el cual cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, en virtud del acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 24 de mayo de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 10 de Junio de 1994; y Registro de Establecimiento Educativo de la Dirección General de Profesiones de fecha 24 de mayo de 1995.

1.4.- Que el Mtro. Jesús Ruiz Barraza, en su carácter de rector de la Universidad, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Normativo de la propia Institución y el Poder General contenido en la escritura pública No. 68,695, del volumen No.1,445, pasada ante la fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría Pública No. 6, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

1.5.- Que para efectos de la ejecución del presente Convenio, señala como unidad ejecutora a la Coordinación de Vinculación y Titulación, misma que cuenta con la infraestructura necesaria para ello.

1.6.- Que tiene su domicilio legal en Avenida "J" No.1010, Colonia Altamira, Tijuana, Baja California.

#### 2.- La "PRODECON"

2.1.- Que es un Organismo Público, Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, conforme a lo

*Recibido original 6 (585) 16 pgs  
27/02/2014  
Lic. Alfonso Velasco*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA S.C, PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA CUT, UNIVERSIDAD DE TIJUANA REPRESENTADO POR EL MTRO. JESÚS RUÍZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD" Y LA "PRODECON" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### 1.- La "UNIVERSIDAD"

1.1 : Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes del país, según consta en la escritura pública No. 79,227, del volumen No. 2544, pasada ante la fe del Notario Público No. 4 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. Eduardo Navarro Vallejo García Travesi, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida No. 5447066, Sección Civil.

1.2.- Que dicha Sociedad Civil tiene por objeto crear, establecer, promover, administrar y operar instituciones educativas del nivel medio, medio superior, superior, de especialidades y de posgrado, así como de capacitación para el trabajo.

1.3.- Que para cumplir con su objeto social ha creado el Centro Universitario de Tijuana CUT - Universidad de Tijuana, el cual cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, en virtud del acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 24 de mayo de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 10 de Junio de 1994; y Registro de Establecimiento Educativo de la Dirección General de Profesiones de fecha 24 de mayo de 1995.

1.4.- Que el Mtro. Jesús Ruíz Barraza, en su carácter de rector de la Universidad, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Normativo de la propia Institución y el Poder General contenido en la escritura pública No. 68,695, del volumen No.1,445, pasada ante la fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría Pública No. 6, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

1.5.- Que para efectos de la ejecución del presente Convenio, señala como unidad ejecutora a la Coordinación de Vinculación y Titulación, misma que cuenta con la infraestructura necesaria para ello.

1.6.- Que tiene su domicilio legal en Avenida "J" No.1010. Colonia Altamira, Tijuana, Baja California.

#### 2.- La " PRODECON"

2.1.- Que es un Organismo Público, Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, conforme a lo



## CONVENIO DE COLABORACIÓN



establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 4 de septiembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación.

2.2.- Entre los asuntos que competen a dicha Procuraduría y de acuerdo a lo que ordenan el capítulo II, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, entre sus atribuciones está la de proporcionar de forma gratuita servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación, así como procedimientos de queja y reclamación contra actos de las autoridades Fiscales Federales que vulneren los derechos de los contribuyentes.

2.3.- Que el servidor público que suscribe el presente instrumento cuenta con las facultades necesarias para celebrarlo, de conformidad con los artículos 14,22 fracciones I,II y III y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 1°,2,6 fracción I, 8 fracciones I, II, VIII, IX y XI, y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como los artículos 1° y 12 fracción XXI y 45 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2012; y por los que se le confieren facultades suficientes y plenas para la celebración y formalización de instrumentos jurídicos para la contratación de servicios necesarios para la puesta en marcha y operación de la "PRODECON".

2.4.- Que el Delegado en Baja California, con domicilio en Juan Ruiz de Alarcón, No. 1572, 4o. Piso, interior 2 (entre Vía Rápida Ote. y Av. Paseo Centenario), Fraccionamiento Río Zona Oriente, C.P. 22010, Tijuana, B.C., el **MTRO. IVÁN JOSÉ CURIEL VILLASEÑOR** o el Servidor Público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de los servicios sociales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

2.5.- Que el **MTRO. IVÁN JOSÉ CURIEL VILLASEÑOR**, cuenta con facultades para llevar a cabo las acciones descritas en la declaración inmediata anterior, en términos de los artículos 3,12,15 y 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con los artículos 1°,2,3,6 y 8, fracciones I,IX,XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como el artículo 50, fracciones XXIV y XXXVII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

2.6 Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez C.P. 03100, México, Distrito Federal.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

3.1.-Que reconocen que el Servicio Social es un instrumento valioso que hace uso de una gran cantidad de recursos humanos y materiales para lograr un beneficio a la comunidad. Reconocen que es un elemento necesario que con lleva a la solución de problemas sociales, generales y específicos de diversa índole mediante la aplicación de conocimientos adquiridos durante la formación profesional de cada uno de los estudiantes, que propicia el avance y consolidación de la comunidad, contribuye al desarrollo social y así permite: lograr una optimización de los resultados esperados; crear con iniciativa nuevos proyectos de solución a los problemas que enfrenta la sociedad en su conjunto; apoyar y consolidar los





## CONVENIO DE COLABORACIÓN



distintos programas institucionales a favor de la sociedad, y en particular de los sectores más necesitados; entre otros.

3.2.- Que las actividades que comprenderá el Servicio Social que prestarán los alumnos de la "UNIVERSIDAD" en la "PRODECON", y que permiten al cabal cumplimiento de los objetivos del Servicio Social conforme a la legislación general de educación, serán asignadas por la "PRODECON" y estarán basadas en las áreas específicas con relación a la formación profesional del prestador del Servicio Social.

3.3.- Que cuentan con facultades vigentes para la suscripción del presente documento.

3.4.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia del presente instrumento y que es su voluntad celebrar el presente acto por lo que se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Este instrumento tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la "UNIVERSIDAD" mediante la prestación de su Servicio Social obligatorio, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, que permita otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la "PRODECON" les encomiende.

Lo anterior mediante la creación de un marco general de colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y la "PRODECON" que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la "PRODECON" con diversas finalidades, entre otras: se de cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador del Servicio Social se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la "PRODECON"; y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

**SEGUNDA:** El Servicio Social que el alumno prestará en la "PRODECON", se integrará por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la "PRODECON", dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional; entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la "PRODECON" especificar al alumno y a la "UNIVERSIDAD", una semana antes del inicio del Servicio social, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

**TERCERA:** La "UNIVERSIDAD" se obliga:

- a) Promover entre sus alumnos, próximos a realizar su Servicio Social obligatorio, los programas y actividades de la "PRODECON", como opción para el cumplimiento del citado Servicio.
- b) Asignar a un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa de Servicio Social, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la "PRODECON".
- c) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social prestado por el alumno, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.

**CUARTA.-** La "PRODECON" se obliga:

- a) Recibir a los alumnos que prestarán su Servicio Social en sus instalaciones, designándoles inmediatamente sus labores.
- b) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social que realizarán los alumnos de la "UNIVERSIDAD", de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades del Servicio Social que prestarán los alumnos y que la "PRODECON" apoyará, supervisará y tendrán una duración mínima de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a un año.
- c) A señalar el domicilio de las oficinas donde se realizará el Servicio Social. La prestación del Servicio Social se realizará en las oficinas que la "PRODECON" señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre la "UNIVERSIDAD" y la "PRODECON", una semana antes del primer día de inicio del Servicio Social.
- d) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social, en términos de la declaración 2.4 del presente Convenio, el **MTRO. IVÁN JOSÉ CUriEL VILLASEÑOR**, o quien éste designe, se coordinará con el profesor nombrado por la "UNIVERSIDAD", para atender por escrito todo lo relacionado al Programa de Servicio Social de la "UNIVERSIDAD".
- e) A proporcionar a los alumnos la capacitación y apoyos para que se involucren y desarrollen su actividad de Servicio Social de forma eficiente en la "PRODECON".

**QUINTA.-** Las partes convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su Servicio Social y la "PRODECON" no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada esta, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan las siguientes bases de colaboración:

- a) El prestador del Servicio Social realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la "UNIVERSIDAD". La "UNIVERSIDAD" expedirá la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la "PRODECON" o con la persona que esta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La "PRODECON" se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la "UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la "PRODECON" de la carta de presentación respectiva.
- b) Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.
- c) El prestador del Servicio Social desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto, y registrará su asistencia en el control "Lista de asistencia" que la "PRODECON" establezca.
- d) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social la "PRODECON" se obliga a expedir una "carta de liberación" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la "PRODECON".



## CONVENIO DE COLABORACIÓN



- e) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del prestador del Servicio Social, la "PRODECON" se obliga a comunicarlo por escrito a la "UNIVERSIDAD" a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, el alumno será dado de baja inmediatamente.
- f) La "PRODECON" proporcionará al prestador del Servicio Social los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- g) Todas las actividades que realice el alumno deberán hacerse en el domicilio que se señala conforme a lo previsto en el inciso c) de la cláusula cuarta.
- h) A los alumnos que se destaquen por su desempeño en la "PRODECON", además de lo dispuesto en la cláusula sexta inciso d) del presente documento, se le otorgará una carta de recomendación firmada por el consultor o por quien este designe.
- i) El prestador de Servicio Social deberá guardar absoluta confidencialidad en los asuntos que se le encomienden durante la prestación de este, siendo que en caso contrario, la "PRODECON" le hará del conocimiento a la "UNIVERSIDAD" y en consecuencia se cancelará su Servicio Social.

**OCTAVA.-** Todos los asuntos relacionados con el presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes. Las decisiones que se tomen conforme a esta cláusula deberán, hacerse constar por escrito.

**NOVENA.-** El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo. Para su interrupción será necesario que la parte interesada comunique su decisión a la otra con treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que a la terminación del Convenio se obligan a cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.

**DÉCIMO PRIMERA.-** A fin de evaluar el cumplimiento y los resultados del Convenio, las partes acuerdan en reunirse cuando así lo requiera cualquiera de ellas o cuando se considere necesario, siempre y cuando se comunique por escrito.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, las partes se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN



LEÍDO EL CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA AL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

UNIVERSIDAD DE TIJUANA

PROCURADURIA DE LA DEFENSA  
DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
MTRO. JESÚS RUÍZ BARRAZA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

\_\_\_\_\_  
LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZALEZ  
ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

\_\_\_\_\_  
MTRO. IVÁN JOSÉ CURIEL VILLASEÑOR  
DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA S.C, PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA CUT, UNIVERSIDAD DE TIJUANA Y LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, SUSCRITO EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CONJUNTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE DICHA ESCUELA.....CONSTE.....

